



PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

I. Fundamentación

Este protocolo dispone y organiza las acciones a ser implementadas ante la sospecha o evidencia de vulneración de derechos de los y las estudiantes pertenecientes a nuestra comunidad escolar del Colegio Miravalle. En consideración con el marco legislativo suscrito por el Estado Chileno en 1990 y promulgado en el documento N°830 sobre la “Convención sobre los Derechos del Niño”, el cual se constituye como un cambio de paradigma en tratamiento jurídico y social de la infancia, donde se establece la relevancia de asumir al niño/a como sujeto de derechos. Nuestra institución escolar, asume a sus estudiantes como personas íntegras, con derechos y deberes reconocidos. Siendo la infancia y la adolescencia, formas de ser personas y con igual valor que cualquier otra etapa de la vida y que en su condición de crecimiento, es concebida como una etapa de desarrollo efectivo y progresivo de la autonomía, personal y social.

Son los adultos que conforman la comunidad educativa los garantes de asumir un rol activo en la prevención y promoción de los Derechos, además del rechazo categórico ante toda forma de maltrato, abuso y menoscabo hacia la infancia, estableciendo claros procedimientos de actuación ante situaciones de vulneración de derechos. De esta manera, organizar y gestionar una educación de calidad, integral, en un contexto de respeto, inclusión y convivencia pacífica son las metas y objetivos que este establecimiento se propone.

En relación a la obligación de denunciar los hechos con características de maltrato y abuso infantil, cabe señalar las leyes que así lo establecen: Ley de Maltrato (Ley 21.103), Código Procesal Penal en su artículo 175 y la Ley de Violencia Escolar (Ley 20.530) en las que se establece la obligatoriedad para los funcionarios públicos y privados: *Directores, inspectores y profesores, ante los delitos que afectaren a los/las estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. Sancionándose su incumplimiento* (art.177 y 494 del CPP)



II. Procedimientos y pasos a seguir

Este protocolo se activa ante la **sospecha de vulneración de derechos** ya sea maltrato psicológico/físico, negligencia o violencia intrafamiliar. Serán los adultos (docente, asistente de la educación u otro) los encargados de velar por el bienestar superior de los y las estudiantes.

Paso 1: Informar. El o la docente a cargo del aula es la primera persona que podrá advertir aquellas señales que puedan estar dando cuenta de la vulneración de derechos de los/las estudiantes. No obstante, todo adulto de la comunidad educativa, tendrá el deber de informar a la Directora y/o Encargada de Convivencia Escolar, como también al psicólogo/a del nivel, a través de un informe escrito, derivación y/o de manera presencial bajo registro de entrevista.

Paso 2: Entrevista a estudiante, los responsables de esta acción podrán ser el docente a cargo del aula o el/la psicólogo/a del nivel. El objetivo será indagar la situación y determinar las necesidades de derivación a organismos externos (OPD, Tribunales de Familia, etc.).

Paso 3: De manera paralela, el o la profesora a cargo del aula, junto con psicólogo/a del nivel, **citará y entrevistará al apoderado/a** u otro adulto a cargo del estudiante. El objetivo será indagar el tipo y causa de la negligencia o maltrato; además de dar orientación al respecto, como medida precautoria, en relación al o los adultos involucrados, sin perjuicio del principio de la presunción de inocencia.

En el caso de que los apoderados/as no acudan después de tres citaciones sucesivas y emitidas en un plazo de 15 hábiles días, se derivará al niño/a junto a su familia, a las redes de apoyo o instituciones especializadas, para un diagnóstico y de ser necesario, una intervención. El mismo procedimiento se aplicará ante el hecho de que la familia no adhiera a las orientaciones-apoyo durante el proceso de seguimiento, prolongando la situación de vulneración de derechos en el/la estudiante.

Como **medida preventiva:** ante el caso que un/a estudiante se ausente a clases durante 5 días (continuos o alternados) durante el plazo de un mes y que **no cuenten** con justificación por parte del apoderado; el/la docente a cargo del curso deberá informar de manera formal dicha situación, a inspectoría y/o psicóloga del nivel.

En el caso particular de reiteradas **inasistencias** de un/a estudiante, con un máximo de 20 días y sin justificación por parte del apoderado/a, el o la profesora jefe deberá dar cuenta de la situación mediante entrevista personal y/o correo electrónico a Jefe de UTP, con copia a directora y equipo de convivencia



escolar. Junto a esto, se deberá realizar una **visita domiciliaria** para citar y/o realizar la entrevista que determinará las circunstancias de tales inasistencias. Esta visita domiciliaria se realizará en dupla: Docente y psicólogo/a de convivencia escolar y/o inspectora.

Paso 4: Seguimiento y acompañamiento. Durante el transcurso del año escolar, se sostendrán los acompañamientos, apoyo y contención al/la estudiante y su familia. La principal responsable será la psicóloga del nivel, sin perjuicio del rol docente, quien mantendrá un seguimiento permanente y estar atento/a a nuevas señales de vulneración de derechos de los estudiantes a su cargo.

III. Medidas pedagógicas

Se adoptan medidas que complementen las acciones de contención y de apoyo que permitan la estabilización emocional y académica del/la estudiante. En este sentido, se informa al jefe de Unidad Técnica para acordar las estrategias formativas y pedagógicas a seguir, tanto al estudiante y también como medida preventiva al grupo curso.

IV. CONCEPTOS CLAVES

Vulneración de derechos

Se entenderá por **vulneración de derechos**, cualquier práctica que, por acción u omisión de terceros, transgredan al menos uno de los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA)

Maltrato infantil

Se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de NNA, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y bienestar.

Maltrato físico

Cualquier acción no accidental por parte de padres, madres u otro adulto responsable que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a y/o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave/menos grave/leve).

**Maltrato emocional o psicológico:**

Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo/a, ignorarlo/a o corromperlo/a.

Testigos de violencia intrafamiliar (VIF):

Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico. Se refiere a la experiencia de niños y niñas que son espectadores directos e indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre o hacia algún otro miembro de la familia. Ser testigo de violencia siempre supone que el NNA, está emocionalmente involucrado y supone también una amenaza explícita o implícita de poder ser directamente maltratado, abandonado o que alguno de sus padres muera.

Maltrato por abandono o negligencia:

Se refiere a situaciones en que los padres, madres u otro adulto a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños, niñas y adolescentes necesitan para su desarrollo. El cuidado infantil implica satisfacer diversos ámbitos como son el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, el aseo, etc.

Abandono emocional:

Es la falta persistente de respuesta a las señales y expresiones emocionales (como, por ejemplo: llanto, sonrisa) y/o conductas de los/las niños/as que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto.